



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 67-2020-MDA/A

Asunción, 21 de abril de 2020.

VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de abril de 2020, mediante el cual nos remiten el **FORMATO N° 07 - FORMATO DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS-COMPRA DIRECTA N° 001-2020-MDA/OEC**, de fecha 21 de abril de 2020, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL COVID-19, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La autonomía económica, política y administrativa es ejercida dentro del marco de las normas nacionales, en cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le corresponda;

Que, de conformidad con los numerales 41.1 y 41.2 del Artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establecen que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y

Jr. Cuzco 135 - Plaza de Armas - Distrito de Asunción - Cel. 985514952 - 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com - luanvio@hotmail.com



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"; asimismo, que "tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con el numeral 43.3 del Artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación;

Que, de conformidad con los numerales 47.3 y 47.4 del Artículo 47 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establecen el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado; asimismo, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, de conformidad con el numeral 48.1 del Artículo 48 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que las bases las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: **a)** La denominación del objeto de la contratación; **b)** Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; **c)** El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; **d)** La moneda en que se expresa la oferta económica; **e)** El sistema de contratación; **f)** La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; **g)** Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; **h)** El costo de reproducción; **i)** Los requisitos de calificación; **j)** Los factores de evaluación; **k)** Las instrucciones para formular ofertas; **l)** Las garantías aplicables; **m)** En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; **n)** Las demás condiciones de ejecución contractual; y, **o)** La proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, el artículo 100° del indicado Reglamento establece que la **Entidad puede contratar directamente con un proveedor** solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27¹ de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) **b) Situación de Emergencia** La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) **b.4)** Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la

¹ 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"
ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

Siendo ello así, con Formato N° 07 - Formato de Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Intereses - Compra Directa N° 001-2020-MDA/OEC, la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Asunción remite a Gerencia Municipal para su aprobación el proyecto de bases de la **COMPRA DIRECTA N° 001-2020-MDA/OEC**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL COVID-19**, para su aprobación;

Que, en este sentido, corresponde aprobar las bases de la **COMPRA DIRECTA N° 001-2020-MDA/OEC**, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL COVID-19**;

Con el visado del Secretario General, de la Gerencia Municipal y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) de artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las BASES DE LA COMPRA DIRECTA N° 001-2020-MDA/OEC, cuyo objeto de contratación es la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, A FAVOR DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE ASUNCIÓN, EN EL MARCO DE EMERGENCIA SANITARIA DECLARADO POR EL COVID-19**;



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Logística, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



LAVO/ljcm
C.c. Archivo
G.M.
U.L.
A.J.



Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas – Distrito de Asunción – Cel. 985514952 – 957998890

Email: municipalidaddistritalasuncion@gmail.com – luanvio@hotmail.com



Wilson Quipe Malimba
Jefe de Logística

RECIBIDO
22/04/20

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN GERENCIA MUNICIPAL RECIBIDO			
Reg. N°	562	Folios	03
Fecha	22-04-20	Hora	15:55

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN RECIBIDO			
Reg. N°		Folios	03
Fecha	22/04/20	Hora	15:55

RECEIVED BY THE MUNICIPALITY OF ASUNCIÓN
22/04/20

